

NOVEDADES SAS

El 16/3/18 la AFIP hizo circular una nota recordando el tratamiento que deben dispensarse a las Sociedades por Acciones (SAS) en los impuestos a las Ganancias y al IVA, así como también la forma y contenido que deben cumplir sus estados contables.

En cuanto al Impuesto a las Ganancias, el organismo fiscal resaltó que a partir de la Ley N° 27.430 de reforma tributaria, quedó resuelta la controversia que se había planteado acerca del tratamiento que debía dispensarse a este nuevo tipo societario, en particular sobre la alícuota que debían aplicar en la liquidación del gravamen.

Recuerda que a partir de la Ley N° 27.430, esta problemática fue subsanada al incorporar taxativamente este tipo societario en el inciso a) punto 1) del artículo 69, estableciendo que las mismas tributarán en el mismo orden que las demás sociedades de capital enunciadas.

Es decir que, en definitiva, las alícuotas vigentes para la tributación de las SAS en el Impuesto a las Ganancias, son las siguientes:

- para los ejercicios fiscales que se inicien desde el 01/01/2018 y hasta el 31/12/2019, resultará de aplicación el 30%,
- para los ejercicios fiscales que se inicien desde el 01/01/2020 resultará aplicable la alícuota del 25%.

El segundo de los aspectos al que alude el escrito difundido por la AFIP, está referido al tratamiento de la SAS en el IVA.

A ese respecto señala el organismo recaudador que, al no contemplarse un tratamiento especial por este tipo societario, se aplica la regla general en el IVA, algo que habíamos supuesto.

Por último, la Administración Federal se refirió al modo en el que la SAS debe llevar la contabilidad y confeccionar sus estados contables, y recordó que la Ley 27.349 dispuso que este tipo de sociedades deben confeccionar el estado de situación patrimonial y un estado de resultados que deberán asentarse en el libro de inventario y balances.

Dentro de ese contexto, la AFIP destaca también que la IGJ había dispuesto que las SAS debían llevar contabilidad y confeccionar sus estados contables de conformidad con las normas contables vigentes, en la medida que sean compatibles con la resolución que la AFIP debe emitir sobre el modo de determinar el contenido y forma de presentación de los estados contables a través de aplicativos o sistemas informáticos o electrónicos de información abreviada.

Dicha resolución de AFIP será emitida una vez que el organismo fiscal se reúna en comisión que deberá conformarse junto con el Ministerio de Producción y con la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

En definitiva, la AFIP concluyó que hasta tanto se emita la respectiva norma de alcance general en función de las conclusiones a las que arribe la mencionada comisión, las SAS confeccionarán sus estados contables de conformidad con las normas contables profesionales vigentes y presentarán los mismos a través del procedimiento de transferencia electrónica de datos (RG.3077).